**ANEXO No. 12: REQUISITOS DE EMPAQUE SECUNDARIO DE LAS RACIONES PARA PREPARAR**

El empaque secundario que contiene los alimentos que conforman las raciones para preparar deberá cumplir con las características de empaque descritas a continuación y llevar impresa la siguiente información:

* El empaque secundario debe permitir la fácil manipulación por parte de los beneficiarios y debe preservar la calidad y el empaque individual de los productos; es necesario que el Operador detalle las características del empaque al momento de presentar las muestras al ICBF, como mínimo en cuanto a material, dimensiones, sistema de sellado.
* El empaque debe ser flexible, transparente, tipo bolsa de polietileno de baja densidad, calibre 4.
* El Peso de resistencia debe corresponder a mínimo 7 Kilogramos y máximo 10 Kilogramos.
* Cierre por Termo sellado o cocido
* Las bolsas deben entregarse selladas.
* El material del empaque debe ser apto para la impresión flexográfica
* Las Dimensiones mínimas deberán ser 52 de largo x 45 cms de ancho. Para las Raciones de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia el operador contrato debe adaptar las dimensiones de acuerdo con los alimentos que la contiene.

El empaque secundario debe cumplir con lo dispuesto en las siguientes normas:

* Resolución 005109. Rotulado General.
* NTC 1257 Plásticos. Películas de Polietileno de Baja Densidad para Empaques de Alimentos.
* NTC 1007 Películas de Polietileno de Baja Densidad para Uso General y Aplicación en Empaques que no están en Contacto con Alimentos.
* Decreto 3075 de 1997, Ministerio de Salud, Ley 09/79 y los demás que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

El empaque de embalaje debe ser resistente al transporte y a la manipulación durante su almacenamiento, sin ningún tipo de logos ni texto.

**Rotulado de empaque secundario:**

Con el objeto de proteger los productos que componen las Raciones para Preparar de Recuperación Nutricional para los primeros 1.000 días, el Proveedor deberá utilizar un empaque secundario que garantice la protección del producto en los procesos de transporte y distribución, el cual contendrá los productos que componen cada ración alimentaria.

Cada empaque secundario deberá llevar impreso en mínimo el 80% del empaque por cara y cara, a **dos tintas** (negro y verde), de acuerdo con el diseño entregado por la Oficina de Comunicaciones del ICBF y con la siguiente información:

Cara principal:

* El nombre de la submodalidad: **RECUPERACIÓN NUTRICIONAL CON ÉNFASIS EN LOS PRIMEROS 1.000 DIAS– ICBF, ración para preparar para niños y niñas de 6 a 11 meses, de 12 a 24 meses o Mujer gestante y/o en periodo de lactancia según corresponda.**
* La frase: La leche materna es el mejor alimento para los niños.
* La frase resaltada: **“PROHIBIDA SU VENTA”**
* El logotipo del ICBF

Cara posterior:

* El logo de la recuperación nutricional para 1.000 días.
  + El grupo de edad a la cual va dirigida la modalidad según corresponda:
    - Niños, niñas de 6 meses a 11 meses
    - Niños y niñas de 12 a 24 meses
    - Mujeres gestantes y/o en periodo de lactancia
* La tabla de los alimentos que contiene cada ración, con la presentación y peso neto.
* La siguiente información institucional: Este es un Programa Gratuito del Estado. Está Prohibido su uso con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los establecidos. Cualquier sugerencia o irregularidad llame a la línea gratuita nacional del ICBF 01 8000 01 80 80.
* Los logotipos de:
  + Presidencia de la República de Colombia - Gobierno de Colombia
  + Prosperidad para Todos
  + El logotipo de ICBF.
* La frase en negrilla o destacada: **“Los Recursos del Estado son sagrados”.**

**Nota 1:** Además de lo anterior, el Operador debe garantizar que todas las fechas de vencimiento de los alimentos que contiene cada una de las raciones, se encuentre visible y que sea fácilmente verificable sin abrir el paquete.

**Nota 2:** No se permite la inclusión de logos o información adicional.

**Nota 3:** El ICBF entregará el diseño de empaque secundario.